DOCUMENTO DE SOLICITUD DE OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REALIZACION DE UN INFORME SOBRE LA INDUSTRIA DE REUNIONES EN ESPAÑA DURANTE EL AÑO 2025, PREVISIÓN PARA LOS AÑOS 2026 Y 2027, DESARROLLO SOSTENIBLE Y LEGADO DEL TURISMO MICE

Expediente CM_61_2025

ANTECEDENTES

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) es la Asociación de Entidades Locales de ámbito estatal con mayor implantación, constituida al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y fue declarada como Asociación de Utilidad Pública mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985, que agrupa a municipios, provincia e islas.

El Spain Convention Bureau (SCB) es una Red, constituida dentro de la FEMP, formada por 67 entidades locales asociadas que, según recogen sus Normas de Funcionamiento, cada año aprueba en su Asamblea el Plan de Actividades y el Presupuesto Anual para el siguiente ejercicio. Posteriormente el Consejo de Gobierno del SCB, en sus reuniones ordinarias acuerda las actividades que se llevarán a cabo cada año junto con el presupuesto asignado para las mismas.

Con estos antecedentes, la FEMP da un paso más y pone en marcha el presente procedimiento de adjudicación con el objetivo de contratar los servicios para la realización de un Informe sobre la Industria de Reuniones en España durante el año 2025, la previsión para los años 2026 y 2027, desarrollo sostenible y legado del turismo MICE.

1.- OBJETO

El objeto del contrato estará constituido por la prestación, por parte de la adjudicataria, de los servicios profesionales para la realización de un *Informe sobre el estado de la Industria de Reuniones en España durante el año 2025, la previsión para los años 2026 y 2027, sobre la base del desarrollo sostenible y legado del turismo MICE.*

Los objetivos que se pretenden conseguir con el Informe son los siguientes:

- Analizar y cconocer la situación actual del sector y su evolución desde 2021.
- Analizar y conocer la tendencia de la Industria para los próximos años y de modo que permita tanto a los Convention Bureau como su empresariado establecer planes estratégicos.
- Estudiar y dar a conocer la importancia de esta industria en términos económicos, y el impacto económico que genera en los destinos.
- Estudiar el grado de implantación de acciones y medidas propuestas, a corto y medio plazo y su efectividad teniendo como referente el *Plan de acción sostenibilidad y legado MICE del SCB*

destacando su ejecución y proyección dentro del SCB y en su red de destinos como catalizadores del cambio de modelo.

- Conocer qué se está haciendo por parte de otros organismos y empresas en sostenibilidad medioambiental, social, económica y legado
- Recopilar y presentar los principales trabajos y buenas prácticas implementadas en desarrollo sostenible, impacto y legado incluyendo casos de éxito.
- Recopilar y presentar los principales trabajos y buenas prácticas implementadas para la promoción nacional e internacional de la industria MICE desde las Entidades Locales.

El contrato se ajustará al presente documento, cuyo contenido se considerará parte integrante de aquel y cuyas cláusulas y prescripciones deben regir la ejecución y condiciones de la prestación.

2. – ACTUACIONES

Las actuaciones a realizar por la adjudicataria serán:

2.1 Elaboración de un Informe sobre la Industria de Reuniones en España en 2025

El Spain Convention Bureau (SCB) requiere un servicio de elaboración de un Informe sobre la Industria de Reuniones en España durante 2025 sobre la base de datos cualitativos y cuantitativos confiables, objetivables y de relevancia para las 67 Entidades locales adheridas, como son conocer el impacto económico y el gasto medio del viajero por reuniones entre otros.

2.2. Elaboración de una previsión de la Industria de Reuniones para los años 2026 y 2027

El Spain Convention Bureau requiere asimismo que el informe incluya una previsión y evolución de la industria de reuniones en España durante los años 2026 y 2027.

Este informe permitirá a los socios del SCB ver las tendencias del sector y evaluar, modificar o ajustar sus objetivos.

2.3. Impacto y legado de turismo MICE.

Una vez concluida la ejecución del Proyecto de Experiencias de la FEMP con los Planes y Herramientas desarrolladas para la Red del SCB, es prioritario continuar con la promoción de una transformación sostenible y digital del sector, con especial enfoque hacia el desarrollo sostenible, el impacto positivo y el legado de la Industria de Reuniones, por ello se requiere *que el informe recoja un análisis de buenas prácticas y casos de éxito obtenidos o que estén en desarrollo a raíz de la generación del proyecto en este ámbito*, conseguidos a raíz de la ejecución e implantación en marcha de todos los hitos alcanzados en el marco del Proyecto.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución de las prestaciones objeto del contrato será desde su adjudicación hasta el 9 de enero de 2026.

De acuerdo con lo establecido en el art. 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando la contratista, por causas imputables al mismo, incurra en demora con respecto al cumplimiento del plazo de ejecución la FEMP podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. La constitución en mora de la contratista no precisará intimación previa por parte de la FEMP.

4.- REQUISITOS DE PERSONAL

Para la realización del contrato la adjudicataria deberá aportar profesionales con la formación y capacitación adecuada y con experiencia en proyectos similares.

Su no cumplimiento por parte de la persona natural o jurídica que presente su candidatura implicará la exclusión del proceso de selección. Siendo necesaria la presentación de referencias curriculares acreditando la experiencia requerida en la realización de proyectos similares, así como el organigrama de dicho equipo.

En el caso de personas jurídicas, se presentarán referencias curriculares de todos los integrantes del equipo que va a efectuar el proyecto y se acreditará su experiencia en la realización de proyectos similares, así como el organigrama de dicho equipo, indicando las funciones que asumirá cada uno.

La adjudicataria deberá identificar a la persona que ejercerá las tareas de coordinación, control de calidad y dirección de los trabajos desarrollados (directora o director de proyecto).

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (17.998,75 €).

El presupuesto señalado tiene la consideración de presupuesto global y, por tanto, en el mismo se entienden incluidos toda clase de gastos y tributos, incluido el IVA. A todos los efectos se entenderá que en las ofertas económicas que se presenten, y en el precio ofertado en ellas, estarán incluidos la totalidad de los gastos que deba realizar la contratista para el cumplimiento de la asistencia contratada, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, honorarios de personal técnico a su cargo, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, etc.

6- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la contratista, con sujeción a lo establecido en el presente Documento y en la oferta que presente.

El desarrollo de los trabajos se realizará en constante comunicación y colaboración con la FEMP, siguiendo las directrices de ésta y asumiendo las posibles modificaciones y/o correcciones que la misma formule.

De acuerdo con lo establecido en el art. 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, la

FEMP podrá imponer penalidades a la contratista de hasta el 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, en función de la gravedad del incumplimiento.

7.- PAGO DEL PRECIO.

El pago del precio del contrato se hará a la finalización de los trabajos, previa recepción y verificación de los mismos por parte de la persona designada por la FEMP como responsable del contrato de su calidad y a plena satisfacción de este.

El pago se realizará contra factura expedida de acuerdo con la normativa vigente y una vez conformada por la persona designada por la FEMP como responsable del contrato.

La factura deberá ir acompañada de un informe de la adjudicataria en el que detalle las actuaciones llevadas a cabo para la ejecución del contrato.

La FEMP deberá abonar el importe de las facturas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su expedición, salvo que el responsable del contrato comunique a la adjudicataria, en el plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la factura, reparos a los trabajos facturados. En este caso, el plazo de los treinta (30) días comenzará a contar a partir del siguiente al que el responsable del contrato dé su conformidad a la subsanación de los reparos.

En todo caso, el pago se realizará mediante transferencia a la entidad de crédito señalada por la contratista.

8.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Será obligación de la contratista reconocer los derechos de propiedad intelectual de la FEMP sobre el resultado de la prestación de los servicios contemplados en esta solicitud de ofertas, renunciando a ejercitar cualesquiera derechos sobre los mismos. La FEMP será la titular en exclusiva los derechos de explotación que pudieran derivarse de los trabajos realizados, por el plazo máximo de duración de los mismos previsto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, es decir, hasta su paso al dominio público. La cesión de los derechos de explotación se extiende a todos los países del mundo.

9.- REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS OFERTANTES

Conforme a lo establecido en el artículo 318,a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en una prohibición de contratar con el Sector Público.

10.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

Las ofertas se presentarán en castellano y constarán al menos de los siguientes contenidos:

- Datos identificativos persona física o jurídica que presenta la oferta. En caso de persona jurídica, además, datos identificativos de su representante y de la persona de contacto.

- Descripción detallada de los trabajos a realizar y a entregar y metodología para su ejecución
- Plan y cronograma de trabajo.
- Equipo de trabajo, con en currículo de sus componentes.
- Oferta económica, expresando su valor en euros e incluyendo como partida independiente el importe del IVA.
- Presupuesto detallado con expresión de los diferentes conceptos que integran la oferta económica.

La oferta no podrá tener una extensión superior a diez (10) páginas mecanografiadas en formato Times New Roman, tamaño 12, espaciado 1,5, sin contar los curriculums vitae.

Junto a la Oferta los licitadores deberán presentar una Declaración Responsable firmada electrónicamente, conforme al modelo que se publique en el anuncio de licitación.

El plazo y la forma de presentación de las ofertas se fijarán en el anuncio de licitación, el cual se publicará en la página web de la FEMP. No se aceptará ninguna oferta que se presente después del día y hora que se indique en el anuncio.

El plazo y la forma de presentación de las ofertas se fijarán en el anuncio de licitación, el cual se publicará en la página web de la FEMP. No se aceptará ninguna oferta que se presente después del día y hora que se indique en el anuncio.

La presentación de ofertas no genera ningún derecho para los ofertantes.

11.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

En la valoración de las ofertas recibidas se tendrá en cuenta la calidad y pertinencia de la propuesta, considerando, en concreto, los siguientes aspectos.

a. La adaptación de la propuesta a los objetivos de la contratación.
b. La claridad y adecuación del plan de trabajo, la metodología y el cronograma propuestos.
c. El equipo de trabajo
d. La oferta económica.

La adjudicación del contrato, por parte del Órgano de Contratación de la FEMP, recaerá en la empresa cuya oferta sea la que técnicamente mejor se ajuste a los contenidos definidos en los apartados 1 y 2 de este documento y sea la oferta con la mejor relación calidad-precio.